



ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Enagás, S.A. celebrada como estaba previsto en segunda convocatoria el día 30 de abril de 2004, aprobó los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO

- “Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, tanto de Enagás S.A. como de su Grupo Consolidado.
- Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2003.
- Aprobar la aplicación del resultado de Enagás S.A. en el ejercicio 2003, que asciende a un beneficio neto de 138.962.134 euros y 55 céntimos, según la propuesta de distribución formulada por el Consejo de Administración:

Distribución	Euros
A Reserva legal	778.054,87
A Dividendo	71.009.734,82
A Reserva voluntaria	67.174.344,86
Total Resultados	138.962.134,55



- Efectuar el pago de un dividendo complementario en la cuantía de 42.361.623 euros y 62 céntimos. El pago del dividendo se hará el día 7 de julio de 2004.

Dicha cifra resulta de deducir del dividendo total del ejercicio, 71.009.734 euros y 82 céntimos, el dividendo a cuenta que, por importe de 28.648.111 euros y 20 céntimos, fue acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 20 de noviembre de 2003 y pagado a los señores accionistas el día 8 de enero de 2004.

El dividendo total del ejercicio propuesto para su aprobación, de acuerdo con el párrafo anterior, supone 29,744 céntimos de euro brutos por acción, con los impuestos a cargo de los accionistas.

Deducido el dividendo a cuenta ya pagado, que ascendió a 12 céntimos de euro brutos por acción, procede ahora abonar la cantidad de 17,744 céntimos de euro por acción, cantidad de la que se deducirán los impuestos legalmente procedentes.”

El acuerdo fue adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
Nº de Votos	%	Nº de Votos	%	Nº de Votos	%	
176.109.090	99,997	1.200	0,001	4.306	0,002	176.114.596



ACUERDO SEGUNDO

“Primero.- Fijar, dentro de los límites establecidos en el artículo 35 de los estatutos sociales, el número de miembros del Consejo de Administración en 16.

Segundo.- A fin de cubrir las vacantes existentes en el Consejo de Administración, se propone a la Junta General:

- Nombrar Consejero de la sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, a Don Enrique Locutura Rupérez, español, mayor de edad, nacido el 21 de enero de 1950 con NIF 1.374.574 W, y domicilio en la Plaza de la Higuera nº 1, Pozuelo de Alarcón, Madrid. Don Enrique Locutura ha sido propuesto como Consejero por Gas Natural SDG, S.A., por lo que tendrá la consideración de Consejero Dominical.

- Nombrar Consejera de la sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años a la entidad “Peña Rueda, S. L. Unipersonal”, sociedad domiciliada en la Calle San Francisco 14, 4ª Planta, 33003 Oviedo, con CIF B – 74022872, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, Tomo 2916, Folio 100, H, Asiento 25985, Inscripción 1ª. Peña Rueda, S. L. Unipersonal, ha sido propuesta como Consejera por el accionista CAJASTUR, por lo que tendrá igualmente la consideración de Consejero Dominical.

Don Enrique Locutura Rupérez, presente en esta reunión, acepta expresamente el cargo de miembro del Consejo de Administración para el que ha sido designado y declara no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna.



La aceptación del cargo por parte de la entidad Peña Rueda S. L. Unipersonal, la designación de la persona física que asumirá su representación, y la declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad legal, se harán constar en documento independiente.

Tercero.- Reelegir, por un nuevo periodo de cuatro años, a los siguientes Consejeros:

- Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, español, mayor de edad, nacido el 27 de marzo de 1950, con domicilio en Madrid, calle Fuente del Rey nº 34 y NIF nº 1.471.008 C. Don Antonio González-Adalid tendrá la consideración de Consejero Ejecutivo.
- Don Ramón Blanco Balín, español, mayor de edad, nacido el 27 de octubre de 1952, con domicilio en Madrid, calle Valderaduey nº 4 y con NIF nº 12.210.124 E. La reelección del Sr. Blanco Balín se somete a la Junta General a propuesta de Gas Natural SDG, por lo que tendrá la consideración de Consejero Dominical.

Don Antonio González-Adalid y Don Ramón Blanco Balín, presentes en esta reunión, aceptan expresamente el cargo de miembro del Consejo de Administración para el que han sido designados y declaran no hallarse incursos en incompatibilidad legal alguna.

A efectos del cómputo de votos en relación con esta propuesta, se informa de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores, no se incluyen aquellas acciones que han sido objeto de delegación en el Presidente del Consejo de Administración.



El acuerdo fue adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
Nº de Votos	%	Nº de Votos	%	Nº de Votos	%	
143.050.463	100,000	0	0,000	0	0,000	143.050.463

ACUERDO TERCERO

- “Incorporar a los Estatutos un nuevo artículo 6 bis), modificar los artículos 8, 27 y 31 de los Estatutos Sociales, y añadir una Disposición Transitoria Única, todo ello con los siguientes tenores literales:

<p>ARTÍCULO 6º BIS.- LÍMITACIÓN A LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL</p>
--

La suma de la participación directa o indirecta de cualquier accionista en el capital social de la sociedad no podrá superar el cinco por ciento.

Los derechos de voto correspondientes a las acciones u otros valores que posean las personas que participen en el capital de Enagás, S.A. excediendo del porcentaje máximo señalado en el párrafo anterior quedarán en suspenso hasta que no se adecue la cifra de participación a dicho límite.



ARTÍCULO 8º. – DERECHOS DE LOS SOCIOS.
--

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los siguientes derechos:

- a) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.
- b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.
- c) El de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales.
- d) El de información.

El derecho de voto no podrá ser ejercitado por el accionista que se halle en mora en el pago de los dividendos pasivos. Tampoco podrá ser ejercitado por aquellos accionistas que incumplan el límite previsto en el artículo 6, bis de los Estatutos, si bien en este último caso sólo en relación con las acciones que excedan de dicho límite. El importe de estas acciones será deducido del capital social para el cómputo de quórum.

Tampoco tendrá derecho el socio moroso a percibir dividendos ni a la suscripción preferente de nuevas acciones ni de obligaciones convertibles; no obstante, una vez abonado el importe de los dividendos pasivos junto con los intereses adeudados, podrá el accionista reclamar el pago de los dividendos no prescritos, pero no podrá reclamar la suscripción preferente si el plazo para su ejercicio ya hubiere transcurrido.



**ARTÍCULO 27º. ASISTENCIA A LAS JUNTAS,
REPRESENTACIÓN Y VOTO.**

Podrán asistir y votar en las Juntas Generales los accionistas que con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta posean 100 acciones que deberán figurar inscritas en el correspondiente registro contable de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores o el organismo que lo sustituya. Aquellos accionistas que no posean el número de acciones señalado podrán agruparse y otorgar su representación a otra persona, siendo acumulables las que correspondan a cada accionista por derecho propio y por representación.

Todo accionista con derecho de asistencia y voto, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, podrá ejercitarlo para votar acerca de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General, asistiendo personalmente y votando en la Junta, así como por correspondencia postal, firma electrónica reconocida o cualesquiera otros medios electrónicos, o cualquier otro medio de comunicación a distancia que reúna los requisitos que legal o reglamentariamente se establezcan, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito, mediante correspondencia postal, firma electrónica reconocida o cualesquiera otros medios electrónicos, o cualquier otro medio de comunicación a distancia admitido por la ley, siempre que, en todos los casos, se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce la representación.



En los casos de solicitud pública de representación se aplicará lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La representación conferida será siempre revocable, y la asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

El Reglamento de la Junta General desarrollará los modos y los requisitos para el correcto ejercicio de los derechos de asistencia, voto y representación, así como los procedimientos habilitados para ello.

Con sujeción a lo que establezca el Reglamento de la Junta General, y respetando, en todo caso, las exigencias legales sobre la materia, será competencia del Consejo de Administración determinar el momento a partir del cuál los accionistas podrán emitir su voto u otorgar su representación por medios electrónicos u otros medios de comunicación a distancia, teniendo en cuenta la situación de los medios técnicos precisos para ello.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.”

ARTÍCULO 31º. DERECHO DE INFORMACIÓN.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.



Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada según lo dispuesto en el párrafo anterior, por escrito, hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de lo previsto en los tres párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Lo dispuesto en el artículo 6º bis, así como la limitación prevista en el apartado segundo del artículo 8 de los presentes Estatutos, no serán de aplicación a los accionistas que, en el momento en que dichos artículo fueron incluidos en los Estatutos Sociales, tuvieran una participación en el capital social de Enagás que superase el límite señalado en el citado artículo 6 bis. No obstante, dichos accionistas deberán reducir su participación, adecuándose al máximo permitido en los Estatutos, antes del 1 de enero de 2007.”



El acuerdo fue adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
Nº de Votos	%	Nº de Votos	%	Nº de Votos	%	
176.063.497	99,971	662	0,000	50.437	0,029	176.114.596

ACUERDO CUARTO

“Aprobar un Reglamento de la Junta General de Enagás, cuyo contenido se da por reproducido, y que se incorpora como Anexo al Acta de la Junta.”

El acuerdo fue adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
Nº de Votos	%	Nº de Votos	%	Nº de Votos	%	
176.111.745	99,998	2.218	0,001	633	0,000	176.114.596

ACUERDO QUINTO

“Fijar, como retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración para el año 2004, la cantidad de 950.000 euros, que será objeto de reparto conforme a las bases y criterios que a continuación se enumeran:

- A cada miembro del Consejo que asista a un mínimo de dos sesiones durante el ejercicio le corresponderá una cantidad de 20.000 euros.



- Además, la asistencia efectiva a las sesiones será retribuida con un máximo de 33.000 euros anuales por Consejero. El Consejo de Administración determinará la cantidad concreta por asistencia, personal o por representación, a cada sesión.
- Asimismo, la pertenencia a las Comisiones llevará consigo una cantidad de 9.600 euros anuales, y la presidencia de cualquiera de estas comisiones, una cantidad adicional de 5.000 euros anuales.

Las cantidades anteriores son independientes de las retribuciones y sueldos que adicionalmente puedan corresponder por relaciones laborales o de servicios que presten los miembros del Consejo, así como del derecho al abono o reembolso de los gastos en que incurran los Consejeros por el desempeño de sus cargos.”

El acuerdo fue adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
Nº de Votos	%	Nº de Votos	%	Nº de Votos	%	
176.108.206	99,996	4.497	0,003	1.893	0,001	176.114.596

ACUERDO SEXTO

“Nombrar Auditor de ENAGAS, S.A. y su Grupo Consolidado, por un plazo de tres años, para los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006, a DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA S.L., domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, con C.I.F. B- 79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-54.414, folio 188, tomo 13.650, sección 8, inscripción 41 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692 y delegar en el Consejo de



Administración la fijación de la retribución a percibir por DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA S.L. por la prestación de los servicios de auditoría.”

El acuerdo fue adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
Nº de Votos	%	Nº de Votos	%	Nº de Votos	%	
176.112.305	99,999	872	0,000	1.419	0,001	176.114.596

ACUERDO SÉPTIMO

Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, en el Secretario, Don Luis Pérez de Ayala Becerril y en la Vicesecretaria, Doña Beatriz Martínez-Falero García, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo la ejecución completa de los acuerdos anteriores adoptados por la Junta General de Accionistas, realizando cuantas actuaciones sean necesarias, incluyendo a título meramente enunciativo: comparecer ante Notario de su elección y elevar a escritura pública los acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos precedentes, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil, hasta que quede debidamente realizado el depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.”



El acuerdo fue adoptado con los siguientes resultados en la votación:

A favor		En contra		Abstención		Total Votos Emitidos
Nº de Votos	%	Nº de Votos	%	Nº de Votos	%	
176.113.934	100,000	252	0,000	410	0,000	176.114.596